

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba"

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

El art. 12 del Acuerdo Superior No. 006 del 2010, por el cual se adopta el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, establece como forma de provisión de profesores el concurso abierto y público.

El Consejo Académico de la Universidad del Atlántico mediante Resolución No. 000018 del 8 de mayo de 2014, definió "... los procedimientos y requisitos comunes para el concurso docente de la Universidad del Atlántico, así como los criterios para el relevo generacional, en la provisión de cargos docentes de la Carrera Profesoría Universitaria a través del concurso abierto y público".

Mediante Resolución Académica N° 000027 del 7 de octubre de 2014, se modifican los artículos 17 y 22 de la Resolución Académica N° 000018 del 8 de mayo de 2014, dada la necesidad de modificar la norma general del concurso y darle acogida al principio de subsanación con relación a las reclamaciones efectuadas por los aspirantes dentro del periodo de reclamaciones.

Mediante Resolución de Rectoría No. 001104 de fecha 5 de junio de 2014 se convoca y reglamenta específicamente el concurso para proveer cargos docentes de tiempo completo y medio tiempo en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad del Atlántico.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Universidad del Atlántico expidió la Resolución de Rectoría No. 000146 del 22 de enero de 2015, por la cual se establece la lista de ganadores y elegibles para el cargo de docente **Tiempo Completo**, en el área de Contabilidad y normas internacionales de información financiera - NIIF, en el marco del Concurso Docente 2014 de la Universidad del Atlántico.

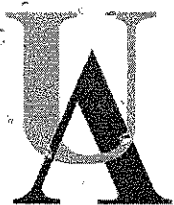
Que el artículo primero de la citada resolución establece el listado de ganadores y elegibles de acuerdo con la consolidación de los puntajes obtenidos en las etapas de valoración de hoja de vida, prueba de competencias, presentación pública y entrevista, en la cual figura el (la) señor(a) **JORGE ENRIQUE PACHECO FUENTES**, identificado (a) con Cedula de Ciudadanía N° 8737633.

Que el art. 14 del Estatuto de Docente dispone: "**Periodo de prueba.** Una vez seleccionado el docente se vinculará en periodo de prueba por un (1) año calendario a partir de la fecha de posesión, con la expresa advertencia de que no pertenece a la carrera profesoral universitaria..."

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Resolución Académica No. 000018 del 8 de mayo de 2014, el **COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE CIARP - DECRETO 1279 DE 2002**- decidió tomar en estricto orden de la lista de ganadores y elegibles en la cual le corresponde estudiar y evaluar tal como consta en el acta No. 194 de fecha 4 de febrero de 2016, los documentos aportados por el (la) señor(a) JORGE ENRIQUE PACHECO FUENTES, arrojando como resultado lo detallado a continuación:

CONCEPTO	PUNTAJE RECONOCIDO
ESTUDIOS DE PREGRADO	178
ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN (I)	0
ESTUDIOS DE MAESTRIA	40
ESTUDIOS DE DOCTORADO	0
CATEGORIA ASOCIADO / ASOCIADO	74
EXP.DOCENCIA UNIV/PROFESIONAL	53,1
PRODUCCIÓN ACADEMICA	
TOTAL PUNTAJE RECONOCIDO/ASIGNADO	345,1





RESOLUCIÓN N°

Que el artículo mencionado en su parágrafo dispone que las categorías del personal académico sean asignadas previo estudio de los documentos aportados por el aspirante.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1279 de 2002, la remuneración mensual en tiempo completo de los empleados públicos docentes de las Universidades Estatales u oficiales es el resultado del total de puntaje reconocido, multiplicado por el valor del punto establecido para cada vigencia por el Gobierno Nacional.

El valor del punto para la vigencia fiscal de 2016, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 215 del 12 de febrero de 2016, está fijado en la suma de: \$ 12.120.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en periodo de prueba a él (la) señor (a) **JORGE ENRIQUE PACHECO FUENTES**, identificado (a) con Cedula de Ciudadanía N° 8737633 para desempeñar el cargo de docente Tiempo Completo en el área de **Contabilidad y normas internacionales de información financiera - NIIF**, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y Asignar 345,1 puntos como puntaje inicial al (la) señor(a) **JORGE ENRIQUE PACHECO FUENTES**, que multiplicados por el valor del punto para la vigencia 2015 arroja una asignación básica mensual de \$ **4.182.612 M/L**.

ARTÍCULO TERCERO: El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de un (1) año calendario a partir de la fecha de posesión, con la advertencia de que no pertenece a la carrera profesoral universitaria.

ARTICULO CUARTO: De ser satisfactoria la calificación de que trata el art. 14 del Acuerdo Superior No. 006 del 2010, por el cual se adopta el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, y cumplir con todos los requisitos previstos en el mismo, tendrá derecho a ingresar a la carrera profesoral universitaria al concluir el periodo de prueba, para lo cual será nombrado en propiedad. De no ser satisfactoria, se dispondrá que una vez culmine su periodo de prueba se dé por terminada su vinculación con la Universidad.

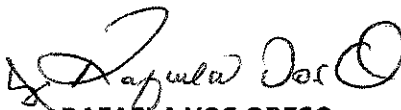
ARTICULO QUINTO: El (la) señor(a) **JORGE ENRIQUE PACHECO FUENTES**, tendrá cinco (5) días hábiles para manifestar si acepta el presente nombramiento y 30 días calendario para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación, conforme a lo establecido en el art 55 del Decreto 1279 de 2002.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Colombia, a los


RAFAELA VOS OBESO
RECTORA (E)

 Proyecto: *Sandra Abad*

